

22 de octubre de 1998

POR CORREO CERTIFICADO
Y CORREO ELECTRÓNICO

Jesús Silva Gamez
Juan Francisco García Rodríguez
María Cruz Bernal Gómez
Grupo Ecológico “Manglar”, A.C.
Domicilio conocido en Jolotemba
Municipio de San Blas, Nayarit
México 63130
fvargas@tepic.megared.net.mx

Asunto: Petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte

Estimados señores:

El día 20 del presente recibimos su escrito de fecha 12 de septiembre de 1998 mediante el cual formulan, en representación del Grupo Ecológico “Manglar”, A.C., una petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental, conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN). Al respecto y de conformidad con los apartados 2.2 y 3.10 de las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN* (Directrices), este Secretariado les solicita que aclaren la cuestión siguiente.

El Acta Constitutiva de Grupo Ecológico “Manglar”, A.C. que anexan a su escrito, señala que dicha asociación civil se constituyó formalmente el día 21 de septiembre de 1998. Sin embargo, el escrito mediante el cual se presenta dicha petición está fechado el día 12 del mismo mes y año, por lo que la petición se habría formulado con anterioridad a la existencia legal de la organización que la presenta. Hemos observado en el acta mencionada, que la organización celebró su asamblea constitutiva con un año de anticipación a su constitución ante notario público. Igualmente observamos el hecho de que la fecha del escrito que nos han tenido a bien dirigir, así como los datos constitutivos de la organización, fueron incluidos con posterioridad a la elaboración del escrito mismo. Con el objeto de procurar que el proceso de peticiones sea en

todos aspectos transparente y claro, mucho agradeceremos aclaren esta cuestión a su conveniencia, ratificando su petición si así lo desean.

Por otra parte, en virtud de que no han designado ninguna información como confidencial o privada de conformidad con el Artículo 11(8)(b) del Acuerdo, en caso de ser ratificada, pondremos la petición completa a disposición de las Partes y del público. Al efecto les solicitamos que, de ser posible, nos proporcionen un archivo electrónico con la petición en formato Word o Sólo texto.

Finalmente, y sujeto también a la ratificación de la petición, nos permitimos solicitar su consentimiento para enviar nuestras subsiguientes notificaciones vía correo electrónico (con confirmación) a la dirección electrónica que señalaron en su escrito. Estaremos en espera de su ratificación para asignar un número a su petición e iniciar el proceso de revisión de la misma.

Atentamente,

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

(firma en el original)

por: Janine Ferretti
Directora Ejecutiva Interina

ccp. Lic. José Luis Samaniego, SEMARNAP
Ms. Norine Smith, Environment Canada
Sr. William Nitze, US-EPA